

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 42 ps.
Portes meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIA... Por un mes... 24 ps.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 220
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO... Por tres meses... 72
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Circular.

La Comision de Estadística general del Reino, que presido, entiendo llegado el caso de que se de principio por las Comisiones de provincia y de partido a una serie de indagaciones, que conduzcan a resultados positivos e inmediatos, por métodos sencillos y sencillos, adecuados al mejor esclarecimiento de la verdad.

Estando muy adelantados los trabajos del censo de poblacion, y habiéndose dispuesto por Real orden de 23 de Julio último los posibles estudios relativos al territorio bajo todos sus aspectos conexados con la Estadística, mientras tanto que Comisiones especiales se

dedican a operaciones geodésicas, se ha adjudicado la preferencia, entre los ramos de urgente investigación, a la riqueza agrícola, a la pecuaria y a los medios de transporte. Son datos, no ménos útiles y necesarios a la Administracion general, que a la especulacion y combinaciones de los particulares.

No aglomerará la Comision los trabajos a riesgo de confundirlos: establecerá un orden sucesivo, sin presion inoportuna, sin aspiraciones irrealizables. No pretende hacer mucho, sino en cuanto pueda hacerse bien.

Pero tampoco prescindirá de las principales condiciones que exige la Estadística al explorar e inventariar: la exactitud en los hechos y la lucidez en su exposicion. Sin certidumbre no merecen fe las noticias, ni tienen valor: sin claridad no se comprenden fácilmente ni se aprovechan. Por eso no pueden admitirse las imprecisiones que al cabo no pasan de conjeturas: más valen unos pocos datos seguros que muchos probables ó verosímiles, aun cuando estos formen un conjunto, completen un cuadro, y parezcan satisfacer a exigencias del momento. Les falta lo esencial, que es el inspirar confianza. Nuestras ocupaciones estadísticas han de ser de sinceridad, de buena fé, de modestia, de aplicación y de infatigable perseverancia, ménos con el fin de rebucarse lo pasado que se nos escude, que de conocer lo presente que se nos brinda.

El método para la investigación de la riqueza agrícola, de la pecuaria y de los medios

de transporte en la Península é Islas Baleares y Canarias consistirá: en interrogatorios cuyas respuestas categoricas consignen los hechos: en las necesarias comprobaciones y rectificaciones: en la ulterior clasificacion en cuadros sencillos, y cuando posible fuere, sinópticos.

La produccion agrícola se divide naturalmente en: frutos y ganados.

En los frutos, lo que por de pronto interesa es saber: la superficie de terreno dedicada a cada uno de los cultivos principales, los rendimientos obtenidos, y los precios a que se venden.

En los ganados, ó sea la riqueza pecuaria, lo que importa es la noticia de las especies, el número, las aplicaciones, y el valor en venta.

Respecto de medios de transporte, son terrestres, fluviales, y marítimos: aquí lo que hace falta conocer es la clase de vehículos y el precio de conducciones y arrastres.

Adjuntos son con los números 1. 2 y 3 los interrogatorios que se refieren a cada uno de aquellos ramos.

Al tenor del Reglamento de 29 de Mayo, las Comisiones provinciales dirigirán ejemplares de los interrogatorios a las de partido, a fin de que éstas los entreguen a los Alcaldes con explicaciones y encargo de que pongan las respuestas a cada una de las preguntas en lo concerniente a su término municipal. Las respuestas serán lisas y llanas, en guarismos y sin aditamento alguno. Si tuviesen los Alcaldes

que introducir aclaraciones ó especificaciones, háganlo por notas mediante las correspondientes llamadas.

Las Comisiones de partido formarán y llenarán estados parciales por resultados de las respuestas dadas a los interrogatorios. Estos estados se harán por pueblos en orden alfabético, segun los modelos que tambien se acompañan con los números 4 al 6, sacándose en cada uno las sumas totales del partido.

La Comision provincial formará estados por partidos, aunque con especificacion de los pueblos, y sacará las sumas totales de la provincia, remitiéndolos a la Comision Central para que sirvan a la preparacion de los resúmenes y cuadros generales.

La produccion agrícola se entenderá precisamente la cosecha del año que está corriendo de 1857. En los caldos, y especialmente los vinos y aceites, se pondrán los productos obtenidos en el invierno de 1856 á 1857. Y en las reses y demás animales útiles, las cabezas existentes en el mes de Setiembre inmediato.

Los precios serán los del pueblo mismo de la produccion, y se computarán por el término medio entre las ventas que hayan ocurrido más altas y más bajas despues de la cosecha para los frutos, y durante lo transcurrido del año para los caldos y ganados.

Las medidas y pesas serán las usuales en cada localidad. Las Comisiones de partido, y en su caso las de provincia, se encargarán de

hacer su reduccion a las medidas y pesas legales de Castilla, y a las métricas, segun la ley de 19 de Julio de 1849 y tablas de correspondencia reciproca publicadas en 9 de Diciembre de 1852.

Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo acordado por la Comision, ha dispuesto se manifieste a V. S.: que espera mucho de su inteligencia y eficacia; que está convencida de que los dignos Vocales de esa Comision provincial y de las de partido desplegarán todo su celo para que no se malogren los primeros pasos en la carrera de las investigaciones estadísticas en nuestro país, emprendidas en beneficio de todos; que supone a los Alcaldes bien penetrados de la responsabilidad en que incurrirán, y a las Comisiones persuadidas del crédito que comprometerian si por cualquier motivo acreditaran con sus firmas, hechos que fuesen desmentidos por comprobaciones posteriores; y finalmente que en todo caso exija V. S. el cumplimiento de las disposiciones del ya citado Reglamento de 29 de Mayo último para que llegue a depurarse la verdad, haciendo V. S. uso de su autoridad y facultades, ó proponiendo otros medios, ya de correccion, ya de estímulo, ya en su día, y lo que es más de desear, de merecida recompensa.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1857.—El Duque de Valenciana.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MODELO N.º 1.

AYUNTAMIENTO DE....

Cultivos y productos agrícolas destinados a las subsistencias.

Table with columns: ESPECIES CULTIVADAS, TERRENO PRODUCTOR, COSECHA OBTENIDA, PRECIOS EN RS. VN., Valor total de la cosecha. Rows include Cereales, Legumbres, Raíces alimenticias, Frutas, Caldos.

MODELO N.º 2.

AYUNTAMIENTO DE....

Cultivos y productos agrícolas destinados a la industria.

Table with columns: EXTENSION DEL TERRENO PRODUCTOR, COSECHA OBTENIDA, PRECIOS EN RS. VN., Valor total de la cosecha. Rows include Plantas de fibra, Plantas de tinte, Caldos, Otros productos de la industria agrícola, Montes, Pastos.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Director general de Agricultura, Industria y Comercio, en el Ministerio de Fomento, con el sueldo de 50,000 rs. anuales, a D. José Joaquín Mateos, Oficial que ha sido de la misma Secretaría.

Dado en Palacio a veinte de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia de D. Joaquín Hernandez, vecino de Reus, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resultado concederle la autorizacion necesaria para que pueda hacer dentro del plazo de 12 meses y con sujecion al art. 8.º de la Instruccion de 10 de Octubre de 1845, los estudios de un canal de riego que fertilice el llano Viejo, tomando las aguas del rio Ter entre Osís y San Quirre de Besora; en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho a la concesion definitiva de las obras si no se juzga conveniente, ni a indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 28.—Circular.

Excmo. Sr.: Consecuente a una comunicacion del Director general del Cuerpo de Sanidad militar de fecha de 13 de Julio último, la Reina (Q. D. G.), por resolucion de 8 del actual, se ha servido determinar que hallándose los Oficiales de dicho Cuerpo en el mismo caso que los de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor, se haga a aquellos el abono de las tres pagas marcadas en la Real orden de 17 de Junio próximo pasado cuando naufraguen en las costas de la Península é Islas adyacentes.

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1857.—Constancia.—Señor....

Núm. 4.—Circular.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio con motivo de las reclamaciones y consultas elevadas por algunas Autoridades respecto a la gratificacion concedida a los Fiscales militares de las Capitanías generales por Real orden de 11 de Abril de 1855, y enterada S. M. ha tenido a bien mandar que la gratificacion de 40 rs. mensuales que aquella soberana resolucion señala para gastos de papel y con cargo al artículo del presupuesto que la misma indica, se ha de abonar, no solo a los Fiscales militares asignados para tiempos normales a las Capitanías generales y Comandancias de Ceuta y Gibraltar, sino tambien a los de las Comisiones y Consejos de guerra permanentes, tanto de las capitales de los distritos como de las provincias dependientes de ellos

durante el tiempo de su cometido, y asimismo a los Ayudantes de plaza por lo que respecta a las sumarias é interrogatorios que forman; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que a fin de que la expresada gratificacion se abone únicamente en los casos en que haya tenido que hacerse el referido gasto de papel para que se destina, han de acompañar mensualmente los Gobernadores militares a las nóminas de los citados Fiscales una certificacion de haber estado empleados en el desempeño de este encargo, dejando de verificarse el de reclamarse por consiguiente la gratificacion cuando no haya habido necesidad de aquel gasto, y que en el caso de que a alguna comision militar se hubiesen abonado ó se abonen gastos de papel en que esté incluido el invertido en procesos, no se hará a los respectivos Fiscales el que de otro modo les hubiera correspondido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1857.—Constancia.—Señor....

Núm. 15.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero general lo que sigue: «La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que durante el tiempo que V. E. permanezca ausente en uso de la Real licencia que le ha sido concedida con esta propia fecha para los baños de Arechavaleta y Paris, se encargue del despacho de los negocios de la Direccion general de Ingenieros de su cargo el Mariscal de Campo D. Francisco Serrallach, Director Subinspector del Cuerpo en el distrito de Castilla la Nueva.» De Real orden, comunicada por dicho Sr. Minis-

tro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) del expediente sobre las reformas que vendrá introducir en las partidas 444, 489 y 247 del Arancel referentes al asfalto, betun y calizas asfálticas, en el que han informado la Junta consultiva de Aduanas y Aranceles y la de Jefes de Administracion de esa Direccion general. En su vista, y teniendo en cuenta la base establecida respecto al derecho diferencial de bandera, S. M., conformándose con el parecer de V. I., de acuerdo con el de la citada Junta de Jefes, se ha servido resolver:

- 1.º Que el quintal de asfalto puro comprendido en la partida 444 adeude a su introduccion un real 50 céntimos en bandera nacional y 9 rs. 50 céntimos en extranjera.
2.º Que la partida 489 se redacte en los términos siguientes: «Betun, mástico bituminoso, compuesto artificial de asfalto ó de calizas asfálticas y otras materias minerales; y el betun, asfalto y mástico, laminados en hojas, enrollados, sobre papel, carton ó tela y carton bituminoso» para pagar el quintal 3 rs. 50 céntimos y 13 rs. 50 céntimos segun bandera.
3.º Que el quintal de las calizas de la partida 247 adeude asimismo segun bandera 25 céntimos de real y 8 Ts. 25 céntimos.
De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

MARINA.

4 Agosto 1857. Disponiendo que la urca Laborde con duzca á Cartagena desde Cádiz el resto de la madera y otros efectos que deben llevarse á aquel punto.
Id. id. Declarando que el capellan primero del Colegio naval, D. Miguel Aparici, disfrute el sueldo de 7,200 reales vellon anuales, correspondiente á su clase de primero de la Armada, y la diferencia con el del destino como asignacion.
Id. id. Nombrado al Teniente de navio D. Isaac Diaz Labiada Comandante del vapor Lepanto.
Id. id. Id. Director del Colegio naval al Brigadier de la Armada D. José Ibarra, y para el destino que éste deja, al de la propia clase D. Cristóbal Mallen.
Id. id. Concediendo a Doña María Rita Solo y Pita la pension de 30 rs. vn. mensuales, como huérfana de Francisco, peon ordinario que fue en el arsenal de Ferrol.
Id. id. Nombrando Ayudante militar de Marina del distrito de Felanich al Alférez de fragata graduado D. Isidoro Macaliche.
Id. id. Accediendo á la pretension del empresario de la almadra de la Barrosa para continuar dos años más en su disfrute.
Id. id. Nombrando al Capitan de fragata D. Manuel Vierna Capitan del puerto de la Coruña.
Id. id. Id. Interventor de Marina del apostadero de la Habana al Comisario de Guerra D. Juan Ortega y Medina.
Id. id. Concediendo licencia por tres meses al Alférez de navio D. Francisco Pardo de Figueroa.
Id. id. el ingreso en tercios navales al segundo piloto graduado de Alférez de fragata D. Francisco de Paula Martínez y Moreno.
Id. id. Al Alférez de fragata graduado D. Antonio Perez.
Id. id. Nombrando al Teniente de navio D. José Maimó y Roig para relevar en el destino de Profesor del Colegio

naval que desempeña el Alférez de navío D. Manuel Tolledo. Id. id. Resolviendo que en dicho Colegio naval haya solo un Profesor de Sanidad de la Armada de la clase de primeros, quedando reformado en este punto el art. 4.º del capítulo 11.º del Reglamento de dicho cuerpo.

Id. id. Concediendo habilitación, relief y licencia para permanecer en la villa de Píeigo hasta que se apruebe su clasificación de retiro al Coronel graduado de Artillería de Marina D. Antonio de la Barriera. Id. id. Resolviendo se lleve a efecto el cambio de destinos de Ayudantes de Pontoneros y Camas, pasando el Capitán de infantería de Marina D. Felipe Santiago de Palacio a desempeñar el último, y relevándole en el primero el Teniente de Navío D. Baltasar Cao.

Id. id. Concediendo la pensión de 80 rs. vn. mensuales a Teresa Cabaleiro y Fresno, como huérfana de Santiago, segundo Contramaestre que fué de la Armada. Id. id. Id. de la de 460 rs. a María Juana Tomasa Flores y Agüente, huérfana de Antonio, carpintero que fué de ribera. Id. id. Aprobando el nombramiento del Alférez de navío D. Pedro Surra y Rull para el mando interino de la goleta Isabel Francisca.

Id. id. Concediendo la pensión de 42 rs. vn. mensuales a María Dolores Tomas y Frasquet, como huérfana de Carlos, carpintero de ribera que fué, e inválido del arsenal de Cartagena. Id. id. Id. de 50 rs. mensuales a María Nieves Pascual y Prieto, como huérfana de Eusebio, segundo contramaestre. Id. id. Concediendo a la instancia de Manuel Rizo Dominguez, quinto del actual reemplazo, en solicitud de ingreso en los batallones de infantería de Marina.

Id. id. Concediendo el retiro del servicio, con el haber de 85 rs. vn. mensuales, al soldado de Marina Vicente Rodríguez Fernandez. Id. id. Nombrando primer Ayudante de la Mayoría general del departamento de Cádiz al Capitán de fragata D. José Dueñas, y segundo al Teniente de navío D. Francisco de Paula Sainco. Id. id. Concediendo a Melchor Arbos, gramate que fué del arsenal de Cartagena, el haber mensual de inválidos de rs. vn. 33,33, que son los dos tercios del sueldo que disfrutaba cuando se inutilizó.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

RELACION de los documentos hallados entre las cartas sobrantes de 1853, 1854 y 1855.

Table with columns: Número, Procedencia de la carta ó pliego, Su fecha, Nombre del remitente, Baños y direccion del sobre, Documentos que contiene, and Porte marcado en el Rs. Cts. It lists various correspondence items and their associated costs.

Madrid, 19 de Agosto de 1857.—El Director general de Correos, Luis Manresa. NOTA. Los interesados pueden presentarse en la Direccion general de Correos á recoger los documentos que les pertenecen, ó comisionar persona al efecto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Debiendo construirse dos alcantarillas en el tercer trozo de la carretera provincial desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja, con arreglo á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas, aprobados por la Direccion general de Obras publicas en 12 del corriente, y al de las económicas, que con los documentos ya citados, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia, he dispuesto anunciar por medio de los periódicos oficiales, que el día 7 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para la construcción de las dos mencionadas alcantarillas, con sujeción á los repetidos planos, presupuestos y pliegos de condiciones. A fin de que los que quieran interesarse en la licitación conozcan algunas de las condiciones económicas, se insertan á continuación las que figuran en dicho pliego con los números siguientes: 2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 7,178 rs. 64 cént., á que ascienden los presupuestos de las dos alcantarillas, aprobados por la Direccion general en 12 del corriente mes, y no se admitirán proposiciones por mayor precio. 9.º La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados ante el Gobernador de la provincia, Presidente, un Diputado y un Consejero provincial designados por el mismo, el Ingeniero Jefe del distrito y el Escribano del Gobierno, en el seno de sesiones de la Diputación y Consejo. Entónces se darán explicaciones cumplidas á los que las reclamen. 10. Las proposiciones versarán: primero, sobre rebaja de la cantidad presupuesta como coste de las obras. Segundo, sobre disminución del plazo para darlas terminadas. Serán preferibles las proposiciones en que se rebaje el precio: no habiéndolas de esta clase, se preferirán aquellas en que se rebaje el plazo para concluir las obras. 11. Para tomar parte en la subasta se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos un 10 por 100 del total á que asciende el precio que ha de servir de tipo para la subasta, en garantía de las mismas proposiciones. Se devolverán estos documentos á los proponentes cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, en el momento en que se termine la subasta. 12. El depósito constituido por aquel á cuyo favor se hubiere adjudicado provisionalmente el remate, quedará íntegro hasta que se hayan hecho obras ó aceptado materiales que importen igual cantidad; entónces se devolverá. Madrid, 20 de Agosto de 1857.—Carlos Marfori.

asi como el punto de su feligresía donde habitan, consiguiente con lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Septiembre de 1855, inscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente á las clases expresadas. Madrid, 20 de Agosto de 1857.—José Fullos. 2

ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino en su orden de 4 de Agosto último, se cita á D. Antonio del Castillo, Cajero Pagador que fué de las Obras del Canal de esta capital, á fin de que solvente el reparo puesto á la cuenta rendida en los siete últimos meses del año de 1808, señalándole el término de 40 días para que, bien por sí, y caso de haber fallecido, sus herederos, se presenten en esta oficina de mi cargo á recoger el pliego antedicho para los efectos que apetece en el mismo dicho Tribunal. Albacete, 17 de Agosto de 1857.—Fernando de Vargas. 3104

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE CHINCHON.

En virtud de Real orden de 20 de Julio próximo pasado, comunicada al Ayuntamiento constitucional de esta villa por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se venden en pública subasta el aprovechamiento y roza de leñas del monte de Valromeros, perteneciente á los propios de esta villa, situado en el término de la misma, lindante con el monte de los comunes de San Martín y el llamado del Butarron, la senda galiana y tierras baldías, que tiene de extensión 550 fanegas legales (354,175 hectáreas), reservando un resalvo robusto en cada mata que roce, que segun los empleados del ramo de montes, están calculadas dichas leñas en 8,000 cargas de á ocho arrobas, cada una de tres haces; 3,300 de encina y 4,500 de carrasca, retama y romero, y no se admitirá postura que no cubra la tasación de 11,750 rs. Para su remate está señalado el día 25 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, en la Sala de Ayuntamiento de dicha villa de Chinchon, el que presidirá el Alcalde bajo el pliego de condiciones, puesto por los empleados del ramo, y con entera sujeción á la Ordenanza de Montes y á la Real orden de 9 de Febrero de 1856, que todo lo existente de manifiesto hasta dicho día y hora en la Escribanía del presente Escribano para las personas que gusten enterarse. Chinchon, 14 de Agosto de 1857.—El Alcalde, Presidente, Bernardino de Aparicio.—El Escribano, Nicolas Segovia. 3099

En virtud de Real orden de 29 de Julio próximo pasado, comunicada al Ayuntamiento constitucional de esta villa por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se venden en pública subasta el aprovechamiento y roza de leñas del monte quejigal de Valdezaza, perteneciente á los propios de esta villa, situado en el término de la misma, lindante con la Ordenanza de Montes y al fin próximo a la población, que tiene de extensión 1 fanega legal (76,274 hectáreas), reservando un resalvo robusto en cada mata que se roce, que segun los empleados del ramo de montes, están calculadas dichas leñas en 6,000 cargas de á ocho arrobas, cada una de tres haces de roble y eurasca maraña dominando la primera especie, y

no se admitirá postura que no cubra la tasación de 10,500 reales. Para su remate está señalado el día 25 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, en la Sala de Ayuntamiento de dicha villa de Chinchon, el que presidirá el Alcalde bajo el pliego de condiciones, puesto por los empleados del ramo, y con entera sujeción á la Ordenanza de Montes y á la Real orden de 9 de Febrero de 1856, que todo lo existente de manifiesto hasta dicho día y hora en la Escribanía del presente Escribano para las personas que gusten enterarse. Chinchon, 14 de Agosto de 1857.—El Alcalde, Presidente, Bernardino de Aparicio.—El Escribano, Nicolas Segovia. 3100

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se halla vacante la plaza de Secretario de la misma, dotada con 7,000 rs. anuales y 4,596 más, con que le gratifica la Junta inspectora del Instituto de segunda enseñanza por desempeñar la Secretaría de esta. Lo que por orden superior se anuncia para que los aspirantes presenten á esta Corporación antes del día 30 del actual los documentos siguientes: Título de escuela superior, fé de bautismo legalizada y certificados de buena conducta moral y política. Zamora, 6 de Agosto de 1857.—El Presidente, Fermín Ladron de Cegama.—El Inspector encargado de la Secretaría, Anselmo Saunaniogo. 3102

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AUSEJO.

El partido de médico titular de esta villa se halla vacante desde fin del próximo mes de Septiembre: su dotación consiste en 10,000 rs. vn. anuales, pagaderos por el Ayuntamiento por trimestres vencidos. Los facultativos de aquella clase que aspiren á su obtención dirijirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento de esta dicha villa en todo el presente mes para proceder en seguida á la provision. Ausejo y Agosto 4 de 1857.—El Alcalde, José Cabezon. 3105

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, que internamente despacha el Sr. D. Joaquin de la Torre y Bosuet, Juez decano de los de paz de la misma por la Escribanía de número de Don Miguel Diaz Arévalo, en conformidad á lo prescrito por el artículo 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á Doña María del Pilar y Escobar, cuyo domicilio se ignora, para que en término preciso de nueve días desde el que tenga efecto la inserción del presente, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á evacuar la comunicación que se le ha concedido en los autos que con la misma sigue D. Francisco Diaz sobre cumplimiento de un laudo arbitral para llevar á efecto contrato con apercibimiento de que concluido que sea aquel

término sin haber comparecido por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, la parará el perjuicio que haya lugar. Madrid, 18 de Agosto de 1857.—Miguel Diaz Arévalo.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, é ignorándose la habitación que ocupa en esta corte Don José Minguella y su esposa Doña Josefa Urrutia, se le hace saber por el presente haberse expedido contra los mismos el correspondiente mandamiento de ejecución, á solicitud de D. Domingo Olalla, por la cantidad de 63,500 rs. que le adeudan procedentes de una escritura de préstamo, con más sus intereses y costas, y practicado con posterioridad las diligencias que fija la ley, entendiéndose este anuncio por requerimiento personal á ambos consortes por no haber sido hallados, conforme al art. 955 de la ley de Enjuiciamiento civil. 3108

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Ignacio Suarez Garcia, Abogado del Ilustre Colegio y Juez de paz suplente del distrito del Prado de esta capital, é ignorándose la habitación de Doña Eusebia Lopez de Carrara, se la cita por medio del presente á fin de que en el día 27 del corriente y hora de las tres de la tarde se presente, por sí ó por medio de persona especialmente apoderada; en este Juzgado, que se halla en los portales de Ciudad Rodrigo, números 6 y 8, y por segundo, á celebrar juicio verbal, á que es demandada por D. Ramon Barberan en reclamación de 400 rs. procedentes de un recibo, á cuyo acto asistirá con los documentos, testigos ó demas medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el juicio en su rebeldía, parándose el perjuicio que hubiese lugar, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4,773 de la ley de Enjuiciamiento civil. Madrid, 20 de Agosto de 1857.—El Secretario, Eugenio Diaz. 3109

Licenciado D. Manuel Hoyo, Juez de paz y como tal, Regente de la jurisdicción del partido por ausencia del de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo, con Real licencia. A las justicias y demás Autoridades á quienes llegase este anuncio en la Gaceta oficial, hago saber que en causa criminal pendiente en este Juzgado por hurto se hallan inculcados como autores Francisco Esteban, natural de Híjar, provincia de Teruel, y Tiburcio Lucas, sin que conste la naturaleza y domicilio de éste ni nombre de ámbos, si no que eran trabajadores del Canal de Isabel II en el pueblo de San Agustín en 6 de Julio último, de donde desaparecieron; he acordado, previa audiencia del Promotor fiscal, sean capturados donde quiera que se encuentren, y conducidos por trámites de justicia á este Juzgado con toda seguridad. Dado en Colmenar Viejo á 19 de Agosto de 1857.—Licenciado Manuel Hoyo.—De su orden, Juan Ugaldé. 3101

D. José Reol, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen los vínculos aniversarios que fundaron en la villa de Villarramiel D. Andres Martín Lernaux, por su testamento otorgado en 5 de Marzo de 1764, y en la de Albarca, Agustín Sanchez Fernandez por el suyo, que hizo en 31 de Marzo de 1781, vacantes por fallecimiento de Francisco Martín Serrano y Juana Sanchez Fernandez, su mujer última poseedores, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado, por medio de procurador del mismo con poder bastante, á deducir el que consideren les asiste; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Frechilla á 13 de Agosto de 1857.—José Reol.—Por su mandado, José Garcia. 3103

timos poseedores, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado, por medio de procurador del mismo con poder bastante, á deducir el que consideren les asiste; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Frechilla á 13 de Agosto de 1857.—José Reol.—Por su mandado, José Garcia. 3103

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MELILLA, 7 de Agosto.—La guardia de la Kabila de Beniuyallal tuvo lugar en los días 4, 5 y 6 de los corrientes con la más perfecta paz, y salió el 4 sin haber ocurrido otra novedad que haber venido muy poca gente á servirla. A las altas horas de la noche del día 3 llegó á esta plaza el vapor Alerta conduciendo á su bordo 135 individuos de tropa para relevar á los de igual clase y número equivalente que han de marchar á sus casas como pertenecientes á milicias provinciales. Aquel vapor trajo además la correspondencia para este punto, habiendo prestado idénticos servicios anticipadamente en el Peñon de la Gomera, y á las 12 horas de la mañana del día 4 salió de la plaza de Melilla para la de Chafarinas, donde debía verificar iguales operaciones, y después regresar á la Península. El mismo día 4 pernoctaron acampados á la vista de esta plaza, á cosa de una legua al SE. de la misma, unos 600 á 700 moros, aunque algunos los hacían ascender hasta 2,000; y en la mañana del 5 pasaron por nuestro frente, á distancia de tiro de fusil, y acamparon también á la vista de la plaza una legua al SO. después de una jornada de cosa de legua y media del campamento del día anterior. Por la tarde del mismo día 5 entraron muchos de los moros en esta fortaleza, y dijeron ser de la comitiva de Cherif-Muley II. Ab-selame Chumagi, hombre eminente, considerado como Príncipe entre ellos, el cual había hecho su viaje de recreo, y estaba de vuelta para su casa en el reino de Fez. Es notable el modo de viajar de este personaje, haciendo cortísimas jornadas, y recogiendo pingües regalos de los pueblos por donde pasa. Dicen que le acompañan considerable número de esclavos y muchísimo dinero conducido por camellos. A cada momento hacen alto en su marcha, disparando sus armas; dan sus carreras los caballos, y llamando así la atención del país, esperan la llegada de los habitantes que corren á ofrecerles sus presentes, que son en parte obligatorios y en parte voluntarios. Los moros de la comitiva se afanan en preconizar las virtudes y méritos de su señor, y se llega casi á exagerar los propios que se les hace por los de algunas tierras. Aquí, por ejemplo, se dice que una mora de la Argelia le ha entregado en donación 1,000 napoleones, y otras noticias más ó menos exageradas, que asombran el fanatismo de estas gentes y aumenta su generosidad para con el Cherif



UNA EMBAJADA AMERICANA AL JAPON.

Continuación.

Debido a las conferencias el día 8 de Marzo, comenzaron los japoneses a construir un pabellón para recibir al Comodoro. A juzgar por la vivacidad con que...

El 8 de Marzo, á las once y media de la mañana, se echaron al agua 27 botes de la escuadra, y se embarcaron en ellos hasta 500 hombres entre soldados y marineros...

El Embajador americano quiso, como en Goriñana, dar el aparato imponente de una fiesta guerrera á esta pacífica ceremonia. Las tropas japonesas eran poco numerosas...

Los japoneses pasan una parte de su vida saludando á sus superiores y recibiendo saludos de los inferiores. El saludo es entre ellos una tarea interminable...

En la Monarquía prusiana han ocurrido incendios considerables en el presente año. Después de los de Trarbach, Berncastel, Vreden, Dantzig, Benneckestein, que han sido causa de inmensas desgracias...

Idem, id.—Notase varios indicios para suponer que existe en algunos Gobiernos el pensamiento de presentar las bases de la reorganización de Moldavia y Valaquia en nombre de toda Europa...

Idem, 44.—Según las últimas noticias, el Gabinete austriaco se ha adherido más pronto de lo que se esperaba á las medidas acordadas en Osborne...

Idem, 45.—Según las últimas noticias, el Gabinete austriaco se ha adherido más pronto de lo que se esperaba á las medidas acordadas en Osborne...

Idem, 46.—El Gobernador general ha anunciado que el día 27 entrará la Princesa Cecilia de Baden, y que el día 28 se celebrará su casamiento con el Gran Duque Miguel.

Idem, 47.—Parece que se niega el Gobierno chino á admitir á los extranjeros de las pérdidas que han sufrido con el bombardeo...

Idem, 48.—Anteayer ha abierto sus sesiones la Dieta de Holstein, pronunciando el Comisario regio un discurso conciliador...

Idem, 49.—Descontentos los málteses con la dominación inglesa, se oponen á la comunicación que por medio de un túnel quiere establecer el Gobernador general entre los dos puertos.

SECCION GENERAL.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA EN EL OBSERVATORIO DE MADRID, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for August 20, 1857.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 1857.

No habiendo precedentes sobre esta materia, rogamos á V. E. que nos explique aproximadamente lo que desea en cuanto al carbón...

Se os suministrarán, en fin, todos los productos del Imperio que necesiten los buques. El precio de las mercancías...

El Embajador americano ve con satisfacción que el Gobierno japonés está dispuesto á concluir amigablemente un arreglo con los Estados-Unidos. En tal caso, lo más ventajoso para ambos países...

Para perfeccionar dichos trabajos tendremos necesidad de colocar en algunos puntos de las playas las perchas ó postes con que se miden los ángulos...

Al tiempo de enviar esta nota, remitió el Comodoro al Príncipe Hagashi una carta bastante larga, que había escrito el 1.º de Mayo á bordo del Pochattan...

Se prolongaba la conferencia, y el Comodoro puso á discusión un nuevo asunto, solicitando la facultad de dar sepultura en tierra á un soldado de marina...

Pocos momentos después vinieron á sentarse á la mesa dos de los Plenipotenciarios, cuyo buen humor indicaba que había motivo para esperar una contestación favorable.

Comenzó la entrevista por un cambio de cumplimientos, pues los japoneses ofrecieron pipas á los americanos y éstos servido en bajilla de laca, tortas &c.

Comenzó la traducción de dicho documento: «Se esperaba la vuelta de V. E. en calidad de Embajador de los Estados-Unidos, según los términos en que estaba escrita la carta de S. M. el Emperador de este Imperio...»

«Nos es imposible aceptar á un tiempo todas las proposiciones de vuestro Gobierno porque lo prohíben las leyes de nuestros antepasados. Mostrándonos tan amantes de nuestras antiguas leyes, parece desconocemos el espíritu de los tiempos modernos...

«El día 13 de Marzo se empleó en desembarcar los presentes que el Presidente de los Estados-Unidos enviaba al Emperador del Japon. Habíase puesto mucho cuidado en la elección de ellos, considerando como esencial el que hicieran vivamente la imaginación y la atención de los japoneses...

«Recientemente ha venido á Nagasaki un Embajador ruso con el objeto de dar á conocer los deseos de su Gobierno; pero después se marchó, teniendo en cuenta que jamás se dará contestación á las naciones que nos hagan demandas análogas á las que se nos han hecho...

lo está poco dispuesto á admirar las cosas de los extranjeros, y cuya desconfianza parece hacerle inaccesible á la sorpresa.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santa Juana Francisca Fremiot, fundadora de la orden de Salesas, y Santa Basa y sus tres hijos, mártires. San...

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE GRAN S EN EL MERCADO DE HOY. Lists prices for various goods like wheat, oil, and meat.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 20 de Agosto de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLETA.

Coitacion del 20 de Agosto de 1857 á las tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 38-50 c. y 39. Títulos del 3 por 100 diferido, id., 26-25 y 30; á plazo, 26-35 fin próx. vol.

Material del Tesoro no preferente con interes, al contado, 31. Amortizable de primera, id., 12-85 d. Idea de segunda, id., 6-80 d.

Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 86-25 p. Idem de id. de 2,000 id., id., 89 d.

Acciones del Canal de Isabel II de 4,000, 8 por 100 anual, id., 108 p. Acciones del Banco de España, id., 142-50 d.

Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1,900 rs. 50 por 100 de desembolso, id., 1,820 p. Compañía general de crédito en España, acciones de 1,900 rs. 50 por 100 desembolso, id., 1,720 p.

Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcazar de 2,000 idem, 39. Lóndres á 90 días, 50-10 p.—París á 8 días vista, 5-23 d.

Plazas del reino. Table with columns: Plaza, Benef. Lists exchange rates for various cities like Albalade, Alicante, Almería, etc.

BOLETA EXTRANJERAS. Ambrés, 14 de Agosto.—Diferida, 24 5/8 dinero.—Interior, 37 5/8 dinero. Amsterdam, 13 de Agosto.—Diferida, 25 1/8.—Interior, 37 1/2.

Lóndres, 13 de Agosto.—Exterior, 40 1/4.—Certificados, 5 3/4.—Pasiva, 5 3/4. Idem, 14.—Consolidados, 90 1/2, 5/8.—Diferido español, 25 1/4.

BIBLIOGRAFIA. MANUAL DE ORDENANDOS SEGUN EL PONTIFICAL romano, con explicaciones y reflexiones sobre la tonsura eclesiástica y las órdenes mayores y menores...

COMPENDIO DE LA HISTORIA DE ESPAÑA. POR D. Alejandro Gomez Ranera, quinta edición. Obra señalada de texto para los Seminarios conciliares.

COMPENDIO DE LA HISTORIA DE ESPAÑA. POR D. Alejandro Gomez Ranera, quinta edición. Obra señalada de texto para los Seminarios conciliares.

COMPENDIO DE LA HISTORIA DE ESPAÑA. POR D. Alejandro Gomez Ranera, quinta edición. Obra señalada de texto para los Seminarios conciliares.

COMPENDIO DE LA HISTORIA DE ESPAÑA. POR D. Alejandro Gomez Ranera, quinta edición. Obra señalada de texto para los Seminarios conciliares.

COMPENDIO DE LA HISTORIA DE ESPAÑA. POR D. Alejandro Gomez Ranera, quinta edición. Obra señalada de texto para los Seminarios conciliares.

los Bonoso y Maximiano, soldados de Constantino, naturales de Arjona, donde los degollaron por manifestarse cristianos, y en donde los celebran por patronos.

Asiste la música de la Real Capilla de S. M. á la solemnidad con que se celebra la fiesta de Santa Juana en el primer Monasterio.

Cuarenta horas en el primer monasterio de Salesas Reales.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE GRAN S EN EL MERCADO DE HOY. Lists prices for various goods like wheat, oil, and meat.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 20 de Agosto de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE GRAN S EN EL MERCADO DE HOY. Lists prices for various goods like wheat, oil, and meat.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE GRAN S EN EL MERCADO DE HOY. Lists prices for various goods like wheat, oil, and meat.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.